

Visto el Informe emitido por el Técnico de Administración General adscrito a la Delegación de Comercio de fecha 04 de mayo de 2021 con CSV 42a879973aa086ee16ea3db568ed3d5eefa8d28d cuyo tenor literal es el siguiente:

**"Con ocasión de la instalación de atracciones de feria en el Recinto Ferial del Arenal, el funcionario que suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), emite el siguiente informe, con base en los siguientes**

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.- La Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Córdoba establece en su Anexo I que el Mercadillo del Arenal se celebra los domingos con un total de 246 puestos.**

**SEGUNDO.- Como consecuencia de la instalación de atracciones en el Recinto Ferial del Arenal, la Delegación de Fiestas y Tradiciones Populares ha informado a la Delegación de Comercio, a efectos de organización del mercadillo del Arenal, que el comienzo del montaje para la instalación de las atracciones será a partir del día 9 de mayo de 2021, a partir de las 17:00 horas y el comienzo del funcionamiento de las mismas tendrá lugar a partir del jueves día 13 de mayo de 2021, celebrándose las atracciones periódicamente de jueves a domingo hasta su finalización el día 30 de mayo.**

**CSV. 18860f87663ee10d44d62dc768e47f8f6bfc99**

**TERCERO.- Solicitado informe a Policía Local, con fecha 03 de mayo de 2021 se emite el mismo indicando literalmente lo siguiente:**

**"En contestación a su solicitud de información sobre las fechas en las que será necesario el traslado del Mercadillo del Arenal con motivo de la instalación de atracciones en el recinto ferial, le informo que:**

**Es necesario el traslado del mercadillo del Arenal a la Avda de las Lonjas, los domingos 16,23 y 30 de Mayo, al coincidir estas fechas con el desarrollo de la actividad de "Parque de Atracciones."**

**Del citado informe puede interpretarse que el traslado del mercadillo del Arenal a la Avenida de Las Lonjas los domingos 16/05/2021, 23/05/2021 y 30/05/2021 hará necesario el corte al tráfico rodado en la Avda. de Las Lonjas, entre las 7:00 horas y las 16:00 horas aproximadamente, con colocación de balizamientos (vallas) y señalización de tráfico pertinente.**

**A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes**

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La legislación aplicable al presente procedimiento se encuentra recogida fundamentalmente en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante de Andalucía así como en la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Córdoba (B.O.P. núm. 191, de 4 de octubre de 2012).

**SEGUNDO.-** La Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Córdoba (O.R.C.A.) dispone en su artículo 22 que: "El día o días de celebración de los mercadillos periódicos, previstos en el Anexo I, podrá alterarse por coincidencia con alguna festividad o acontecimiento de gran trascendencia para la ciudad, previo acuerdo adoptado en el seno de la Comisión de venta ambulante, comunicándose a los vendedores el día en que haya de celebrarse el mercadillo, con una antelación mínima de quince días.

Las autorizaciones para la celebración de mercadillos podrán ser suspendidas temporalmente por razón de obras en la vía pública o en los servicios, tráfico u otras causas de interés público.

Dicha suspensión temporal podrá afectar a la totalidad de las autorizaciones de un mercadillo o a parte de ellas, en función de las necesidades y del interés general, sin que en ningún caso se genere derecho a indemnización por daños y perjuicios a los titulares de los puestos afectados.

De producirse dicha suspensión temporal, se determinará, previa tramitación urgente del oportuno expediente y oídos los representantes de los sectores afectados, la ubicación provisional de los puestos afectados, hasta que desaparezcan las causas que motivaron dicha suspensión".

En el caso del Mercadillo del Arenal cuando coincide con la celebración de la Feria de Nuestra Señora de la Salud o con la celebración de determinados partidos del Córdoba Club de Fútbol, viene siendo habitual trasladar puntualmente su ubicación a la Avda. de las Lonjas, por lo que no es necesario proceder a la suspensión temporal de las autorizaciones, estando tanto los comerciantes ambulantes de dicho mercadillo como las Asociaciones que les representan habituados a este traslado.

**TERCERO.-** A la vista del informe obrante en el expediente, por este Servicio Gestor se entiende que no existe inconveniente en trasladar provisionalmente, como viene siendo habitual, el mercadillo del Arenal a la Avda. de las Lonjas los siguientes domingos: 16/05/2021, 23/05/2021 y 30/05/2021 con motivo de la instalación de atracciones en el Recinto Ferial del Arenal.

Por todo lo anterior, el funcionario que suscribe eleva al Teniente de Alcalde Delegado de Gestión, Administración Pública, Mercados, Comercio, Salud y Consumo, como órgano competente en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N.º 05210/2019, de 18 de junio, la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Trasladar el Mercadillo del Arenal a la Avda. de las Lonjas, los domingos : 16/05/2021, 23/05/2021 y 30/05/2021 con motivo de la instalación de atracciones en el Recinto Ferial del Arenal.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución que se adopte a las Asociaciones de Comerciantes, con indicación de las vías de recurso que procedan.

**TERCERO.- Dar traslado de la resolución a Policía Local y al resto de Delegaciones afectadas, para su conocimiento y efectos.**

**CUARTO.- Publicar la resolución en el Tablón de Edictos Municipal durante DIEZ días hábiles.**

**QUINTO.- Publicar la resolución en la web de la Delegación de Comercio".**

Por todo lo anterior, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas en virtud del Decreto de Alcaldía N.º 05210/2019, de 18 de junio,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Trasladar el Mercadillo del Arenal a la Avda. de las Lonjas, los domingos : 16/05/2021, 23/05/2021 y 30/05/2021 con motivo de la instalación de atracciones en el Recinto Ferial del Arenal.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución que se adopte a las Asociaciones de Comerciantes, con indicación de las vías de recurso que procedan.

**TERCERO.-** Dar traslado de la resolución a Policía Local y al resto de Delegaciones afectadas, para su conocimiento y efectos.

**CUARTO.-** Publicar la resolución en el Tablón de Edictos municipal durante DIEZ días hábiles.

**QUINTO.-** Publicar la resolución en la web de la Delegación de Comercio.

FIRMADO POR:

-El Teniente de Alcalde Delegado de Gestión, Administración Pública, Mercados, Comercio, Salud y Consumo (firma electrónica).

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

e63b00e272799113198c7c7bfadd8d98e26483a1

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

### METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0016625\_2021\_0000000000000000000000006266195

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 04/05/2021 14:47:05

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: e63b00e272799113198c7c7bfadd8d98e26483a1

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)